

* Número 2589

RECAUDACION DE HACIENDA**ZONA DE MULA****Anuncio de subasta de bienes inmuebles**

Don José Luis Vives Cárceles, recaudador de Hacienda en la Zona de Mula.

Hago saber: Que en expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Zona de mi cargo, se ha dictado con fecha la siguiente

«Providencia: Autorizada por la Tesorería de Hacienda con fecha 11 de diciembre de 1984, la subasta de bienes inmuebles del deudor doña Resurrección López Rodríguez, importe del débito 202.956 pesetas, cuyo embargo se realizó por providencia de 22 de septiembre de 1983, en expediente administrativo de apremio instruido en esta Zona de mi cargo. Procédase a la celebración de la citada subasta el día 16 de mayo próximo, a las 12 horas, en el Juzgado de Distrito de Molina de Segura, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 136, en cuanto le sea de aplicación, 137 y 144 del Reglamento General de Recaudación y reglas 87 y 88 de su Instrucción.—Notifíquese esta providencia al deudor y a los acreedores hipotecarios».

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.º Que los bienes inmuebles a enajenar responden al siguiente detalle:

1. Número 28.—Vivienda distribuida en diferentes dependencias y habitaciones, perteneciente a la escalera número segunda del portal número uno y teniendo su acceso a través de dos ascensores. Piso 2.º E, con una superficie útil de 90,75 m². Integrada en un edificio en Molina de Segura, calle Triunfo. Valorada en 2.587.604 pesetas.

Cargas reales que han de quedar subsistentes: 1.995.000 pesetas.

Tipo de subasta para la primera licitación: 592.604 pesetas.

Postura admisible para la primera licitación: 395.070 pesetas.

Tipo de subasta para la segunda licitación, 75 por 100: 444.453 pesetas.

Postura admisible para la segunda licitación, 75%: 296.302 pesetas.

2. Número 20.—Vivienda en igual calle, portal y escalera, piso 1.º B, con una superficie útil de 89,80 m². Valorada en 2.509.826 pesetas.

Cargas reales que han de quedar subsistentes: 1.989.680 pesetas.

Tipo de subasta para la primera licitación: 520.146 pesetas.

Postura admisible para primera licitación: 346.764 pesetas.

Tipo de subasta para la segunda licitación: 390.109 pesetas.

Postura admisible para la segunda licitación: 260.072 pesetas.

2.º Que todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de subasta fianza, al menos, del 20 por 100 del tipo de aquélla, depósito este que se ingresará en firme en el tesoro si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que podrán incurrir por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza originase la ineffectividad de la adjudicación.

3.º Que la subasta se suspenderá antes de la adjudicación de los bienes si se hace el pago de los descubiertos.

4.º Que el rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación de los bienes, o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

5.º Que los licitadores se conformarán con los títulos de propiedad de los inmuebles obrantes en el expediente, sin derecho a exigir otros, encontrándose de manifiesto aquéllos en esta Oficina Recaudatoria, calle General Valcárcel, 13.

6.º Que la Hacienda se reserva el derecho a pedir la adjudicación de los inmuebles que no hubiesen sido objeto de remate en la subasta, conforme al número 7 del artículo 144 del Reglamento General de Recaudación.

En Mula a 30 de octubre de 1985.—El recaudador, José Luis Vives Cárceles.

* Número 2590

RECAUDACION DE HACIENDA**ZONA DE MULA****Anuncio de subasta de bienes inmuebles**

Don José Luis Vives Cárceles, recaudador de Hacienda en la Zona de Mula.

Hago saber: Que en expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Zona de mi cargo, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente:

«Providencia.—Autorizada por la Tesorería de Hacienda con fecha 17 de septiembre de 1984 la subasta de bienes inmuebles del deudor José Claro Molero, importe del débito 122.020 pesetas, cuyo embargo se realizó por providencia de 2 de junio de 1981, en expediente administrativo de apremio instruido en esta Zona de mi cargo. Procédase a la celebración de la citada subasta el día 14 de mayo próximo, a las 10,30 horas, en el Juzgado de Distrito de Molina de Segura, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 136, en cuanto le sea de aplicación, 137 y 144 del Reglamento General de Recaudación y reglas 87 y 88 de su Instrucción. Notifíquese esta providencia al deudor y su cónyuge y al acreedor hipotecario».

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.º Que los bienes inmuebles a enajenar responden al siguiente detalle:

Urbana.—Número 42. Piso sexto, letra D, escalera 1, del bloque D, en Molina de Segura, sitio Cañada de las Eras, Indios y Cabezos, vivienda distribuida en varias dependencias con una superficie útil de 69,70 metros cuadrados.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Mula al tomo 651 general, libro 172 de Molina, folio 232, finca 22.279.

Valoración, pesetas 1.400.000.

Cargas reales que han de quedar subsistentes, 1.818.593 ptas.

Tipo de subasta en primera y única licitación, el importe de

los débitos (artículo 131.6 del R.G.R.), 122.020 pesetas.

2.º Que los licitadores habrán de constituir ante la Mesa de subasta fianza al menos del 20 por ciento del tipo de aquella, depósito este que se ingresará en firme en el Tesoro si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que podrán incurrir por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza originase la inefectividad de la adjudicación.

3.º Que la subasta se suspenderá antes de la adjudicación de los bienes si se hace el pago de los descubiertos.

4.º Que el rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación de los bienes, o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

5.º Que los licitadores se conformarán con los títulos de propiedad del inmueble obrantes en el expediente, sin derecho a exigir otros, encontrándose de manifiesto aquellos en esta oficina recaudatoria, calle General Valcárcel, 13.

6.º Que la Hacienda se reserva el derecho a pedir la adjudicación de los inmuebles que no hubiesen sido objeto de remate en la subasta, conforme al número 7 del artículo 144 del Reglamento General de Recaudación.

En Mula a 30 de marzo de 1985.—El recaudador, José Luis Vives Cárcel.

Número 2610

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO DOS DE MURCIA

EDICTO

Don Bartolomé Ríos Salmerón, magistrado de Trabajo número Dos de Murcia y su provincia.

Hago saber: Que en los autos seguidos ante esta Magistratura de Trabajo de mi cargo, signados al número 1.291/84, instados por don José Sánchez Navarro, contra Reinaldo Sánchez López, en acción sobre desempleo, ha sido dictada la siguiente

Sentencia: En la ciudad de Murcia a 8 de marzo de 1985. Yo, Ilmo. Sr. D. Bartolomé Ríos Salmerón, magistrado de Trabajo titular de la número Dos de Murcia y su provincia, habiendo visto los presentes autos seguidos entre partes, de la una y como demandante, don José Sánchez Navarro y su representante don Francisco Burillo Marín, y de otra y como demandado, Instituto Nacional de Empleo, representado por el letrado don Juan del Toró Celdrán y don Reinaldo Sánchez López, en acción sobre desempleo.

Resultando...

Considerando...

Fallo: Estimo la demanda interpuesta por don José Sánchez Navarro, frente al Instituto Nacional de Empleo, don Reinaldo Sánchez López, condeno al ente gestor a que amplíe la concesión última de 90 días hasta la fecha pedida de 480 días. Se absuelve a la empresa demandada, Reinaldo Sánchez López.

Notifíquese esta resolución a las partes y hágaseles saber el derecho que les asiste para recurrir contra la misma en recurso de suplicación para ante el Tribunal Central de Trabajo en el plazo de cinco días a contar del siguiente al de su notificación, anunciándole ante esta Magistratura y en cuanto a la condenada al pago, que para hacer uso de este derecho deberá ingresar la cantidad a que el fallo se contrae, en la cuenta establecida por esta Magistratura en la sucursal del Banco de España, en esta capital, acreditándolo mediante el oportuno resguardo, sin cuyo requisito no le será admitido el recurso; asimismo deberá efectuar un depósito de dos mil quinientas pesetas, en la cuenta establecida por esta Magistratura en la sucursal de la Caja de Ahorros de Alicante y Murcia, en esta capital, en Avda. del General Primo de Rivera.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación en forma al demandado, Reinaldo Sánchez López, que últimamente tuvo su domicilio en esta provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial de la Re-

gión de Murcia», haciéndole saber los extremos expuestos.

Dado en Murcia a 15 de marzo de 1985.—El magistrado, Bartolomé Ríos Salmerón.—El secretario, Mariano Espinosa de Rueda Jover.

Número 2611

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO DOS DE MURCIA EDICTO

Don Bartolomé Ríos Salmerón, magistrado de Trabajo de la número Dos de Murcia y su provincia.

Hago saber: Que en los autos seguidos ante esta Magistratura de Trabajo de mi cargo, signados al número 1.147/84, instados por don Francisco Gómez Ballesta contra Instituto Nacional de Empleo y «Agual, S.A.», en acción sobre desempleo, ha sido dictada la siguiente

Sentencia: En la ciudad de Murcia a 26 de marzo de 1985. Yo, Ilmo. Sr. D. Bartolomé Ríos Salmerón, magistrado de Trabajo titular de la número Dos de Murcia y su provincia, habiendo visto los presentes autos seguidos entre partes, de la una y como demandante, don Francisco Gómez Ballesta, y de otra y como demandado, Instituto Nacional de Empleo y «Agual, S.A.», en acción sobre desempleo.

Resultando...

Considerando...

Fallo: Estimo la demanda interpuesta por Francisco Gómez Ballesta, frente a INEM y «Agual, S.A.», condeno al ente gestor a que la concesión de subsidio, por el cese dicho, la haga efectiva sobre salario real de 2.100 pesetas día: sin perjuicio de la responsabilidad empresarial.

Notifíquese esta resolución a las partes y hágaseles saber que contra la misma no cabe recurso alguno.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación en forma al demandado que últimamente tuvo su domicilio en esta provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de